

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, miércoles 9 de junio de 2021

Número 42.145

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.524, mediante el cual se nombra al ciudadano Víctor Antonio Cruz González, como Presidente, en calidad de Encargado, de la Empresa del Estado Venezolana de Teleféricos, C.A. (VENTEL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 4.525, mediante el cual se dicta la Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariamni Ysajeimar Parra Parra, como Directora General de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se valida la Ruta Turística Cultural "Casco Histórico de Puerto Cabello"; ubicada en el Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo; con las características generales que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se valida la Ruta Turística Cultural "Honores de Gloria"; ubicada en el Municipio Libertador del estado Carabobo; con las características generales que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Edymar María Mendoza de González, como Directora General Encargada del Despacho, de este Ministerio; y tendrá las atribuciones y firma de los documentos que en ella se mencionan.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esthefany Ferri Chirinos, como Gerente (E) de la Unidad Estatal del estado Lara, de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Álvarez Peraza, Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, adscrito al Despacho del Ministro.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y DE PETRÓLEO

Resolución Conjunta mediante la cual se ocupa temporalmente, por un período de 180 días continuos, e incluyendo todos sus activos operacionales, sucursales y sedes administrativas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional, a la entidad Industria Venezolana de Gas INVEGAS, S.C.A., antes denominada Praxair Venezuela, C.A.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral
Providencia Administrativa N° 001, mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Edgar Carrero Murillo, titular de la cédula de identidad N° 3.308.563, como Director General de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral.

Providencia Administrativa N° 002, mediante la cual se delega en el ciudadano Manuel Edgar Carrero Murillo, titular de la cédula de identidad N° 3.308.563, en su condición de Director General de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral, las atribuciones que en ella se indica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.524

09 de junio de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **VÍCTOR ANTONIO CRUZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.063.019, como **PRESIDENTE EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA EMPRESA DEL ESTADO VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, C.A (VENTEL)**, ente

adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para el Turismo, queda encargado de la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Decreto N° 4.525

09 de junio de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 15 del artículo 156 y los numerales 2 y 11 del artículo 236, *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los numerales 1, 11 y 13 del artículo 3, y el artículo 117 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, fundamentándose en los principios de celeridad, simplicidad, eficacia, eficiencia, objetividad, uniformidad, para el ejercicio de la función pública, y con sometimiento pleno a las leyes y al derecho, garantizando la seguridad jurídica, mediante órganos y entes eficaces y eficientes que se encarguen de su aplicación y fiel cumplimiento,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, se mantiene como objetivo nacional la transformación del sistema económico, en función de la transición al socialismo bolivariano, trascendiendo del modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista; siendo un objetivo estratégico en ese sentido el fortalecimiento de los sectores productivos en los cuales el país tiene ventajas comparativas, tomando los excedentes como base económica alternativa del modelo mono-exportador,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado Venezolano desarrollar políticas económicas que estimulen e incentiven a las exportaciones no petroleras del país, a los fines de contrarrestar las consecuencias de la guerra de los precios petroleros, la especulación, el valor ficticio de la divisa, el sabotaje a los sistemas de distribución de bienes y servicios, que han logrado generar una gran crisis económica, a través del apoyo en aquellas actividades exportadoras no tradicionales, minimizando de esta manera la dependencia de la renta petrolera,

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, están en la obligación de rediseñar y suprimir los trámites utilizando al máximo los elementos tecnológicos e incorporando controles automatizados y sistematizado que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y controles adicionales y burocráticos, que de alguna manera pudieren haber obstaculizado el incremento de las potencialidades exportadoras del país en rubros no tradicionales,

CONSIDERANDO

Que dentro de las medidas que se revelan como necesarias a los fines de agilizar y reimpulsar las exportaciones no tradicionales, se encuentran aquellas referidas a la dispensa, simplificación o supresión de aquellos trámites, procedimientos y requisitos que resulten innecesarios o superfluos para la exportación de bienes no tradicionales, así como la introducción de todas aquellas mejoras en los procesos logísticos que faciliten e incentiven el comercio exterior,

Dicta

El siguiente,

DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

Finalidad

Artículo 1°. Este Decreto tiene por finalidad optimizar y dinamizar los procesos de exportación, mediante la racionalización de los certificados, permisos y licencias, exigidos por los órganos y entes de la Administración Pública para los trámites vinculados a los procesos de exportación.

Régimen Legal 4

Artículo 2°. Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6281, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 4 del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto.

Régimen Legal 14

Artículo 3°. Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6281, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 14 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto.

Régimen Legal 18

Artículo 4°. Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6281, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto.

**Autorización para exportar
Café en grano y Cacao en grano**

Artículo 5°. Se dispensa de la autorización para la exportación del Cacao en grano y de sus sub-productos, así como la del café en grano, establecida en Capítulo II, Sección VI del Decreto N° 2.292, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites, y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.222, Extraordinario de fecha 01 de abril de 2016.

Seguimiento y monitoreo

Artículo 6°. La dispensa de los permisos, autorizaciones y certificaciones indicados en los artículos precedentes estarán supeditada al balance, seguimiento y monitoreo mensual de los Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia respectiva, siempre y cuando se garantice la satisfacción de la demanda nacional de los productos que son objeto de este Decreto.

Del Registro de la exportación

Artículo 7°. El beneficio establecido en el presente Decreto, se aplicará una vez que el exportador se haya inscrito en el Registro Único de Exportadores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Vigencia

Artículo 8°. Este Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, lapso de tiempo que podrá ser prorrogable por un periodo igual al antes mencionado.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

APENDICE I

A. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 04 del Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
2914110000	13	4
3102291000	13	4
3102900010	7,13	4
3102900090	13	4
3814002000	10,11	4,10
8544701000		4
8544702000	12	4
8544703000	12	4
8544709000	12	4

B. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 14 del Ministerio del Poder Popular para Alimentación.

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
0401101000	5,8,12	14
0401501000	5,8,12	14
0713331100	5,6	14
0713339900	5,6	14
1001990010	5,6	14
1001990090	5,6	14
1006109100	5,6	14
1006400000	5,6	14
1209910000	5,6	14
1212930000	5,6	14
1511100000	5,8	14
1902300000	5,12	14

C. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
0302430000	3,5,18	18
0302450000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0303530000	3,5,18	18